CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 205 DE 2025	
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRANTANTE:	**E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H)**
CONTRATISTA:	**ERIKA DEL PILAR PERDOMO PERDOMO**
IDENTIFICACIÓN:	CC. 1.075.295.614 de Neiva- Huila
DIRECCIÓN:	Calle 40 1D 11
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA.
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000)M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	IQUIRA HUILA, 20 DE AGOSTO DE 2025
DISPONIBILIDAD N°	2025000492 **Rubro: 2.4.5.02.09.01** "Prestación de servicios profesionales" con CDP de fecha 20 de agosto de 2025.

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.845.504 expedida en Garzón (H), en mi condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA - HUILA**, NIT 891.103.968-1, tal como consta en el Decreto No. 007 del 24 de enero de 2024 y Acta de posesión fechada 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ERIKA DEL PILAR PERDOMO PERDOMO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.295.614 de Neiva- Huila, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa Social del Estado Hospital María auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2).** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo

anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3).** Que el Ministerio de Salud y protección Social expidió la Resolución No. 0709 del 24 de abril de 2025 "Por medio del cual se efectúa una asignación de recursos a las empresas sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud". **4).** Que el artículo 2° de la Resolución No. 0709 de 2025, establece la destinación de los recursos asignados, los cuales deben ser destinados para la financiación y operación del programa de equipos básicos de salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Que conforme lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 0709 de 2025, la Empresa Social del Estado conformará y operará el Programa de Equipos Básicos de Salud. De acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. **6).** Que conforme a la Tabla No. 2 de los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos de salud, establece los perfiles necesarios a contratar, por lo tanto, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora necesita contratar médicos generales que ejecuten las actividades referentes al Programa de equipos básicos de salud. **7).** Que atendiendo lo anterior, la ESE no cuenta dentro de la planta de personal con los profesionales en salud y técnicos suficientes para la ejecución de las actividades relacionadas con la conformación de los equipos de básicos de salud, por lo que se hace necesario contratar de manera temporal personal externo para la ejecución de dicho programa de salud. **8).** Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E, para el cumplimiento de actividades y metas contratadas. **9).** Que, conforme al estudio realizado por la Gerencia, se establece que se hace imperante el contratar el servicio de medico general. **Cláusulas Contractuales**: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESE las siguientes: **1).** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **2).** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **3).** Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **4).** Realizar a través del apoyo a la supervisión el seguimiento de la ejecución del presente contrato, en cuanto a) suscribir el acta de inicio, b) verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, c) suscribir el acta final y de la

liquidación del contrato, d) realizar los requerimientos escritos cuando la considere necesario. e) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por LA CONTRATISTA; f). Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza de este. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES 1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla. **2.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Desarrollar y apoyar las actividades, procedimientos e intervenciones direccionados por la ESE Hospital María Auxiliadora en los Territorios y Microterritorios donde se requiera y se asigne por el coordinador de APS, gerente de la ESE o líder del proceso. **6.** Ejecutar actividades, intervenciones y estrategias direccionadas por la ESE Hospital María Auxiliadora, la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y el Lineamiento de APS en la zona Urbana y Rural del Municipio, de acuerdo con el cronograma y orientación del coordinador o líder de proceso. **7.** Cumplir con el número de actividades y metas establecidas para cada mensualidad de acuerdo con las RIAS y programas e indicadores asignados según anexo de seguimiento; de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos entregaos por el ministerio. **8.** Entregar los informes completos y con adecuada presentación a la coordinación del programa o líder de la estrategia, cumpliendo con las evidencias física y digital, según requerimiento, fechas y horas para la entrega de las actividades ejecutadas. **9.** Realizar la atención en salud con calidad, oportunidad y brindar cuidado humanizado. 16. Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral. **10.** Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado. **11.** Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza. **12.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **13.** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **14.** Las de demás que se le asignen y sean de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Hacer presencia en las instalaciones de la ESE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS.**2)** Entrega de cronograma individual mensual, con descripción de las actividades diarias.**3)** Realizar una (1) capacitación sobre Vigilancia epidemiológica y notificación de Eventos de Interés en Salud Publica para los integrantes de los EBS.**4)** Realizar un taller sobre primeros auxilios y atención prehospitalaria para los integrantes de los EBS.**5)** Apoyar el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para concertar y articular las actividades e inicio de operación del EBS.**6)** Apoyar en el encuentro con los líderes

comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS *(al finalizar la estrategia).***7)** Realizar canalización efectiva al programa de atención Preconcepcional a las Mujeres (MEF) del Territorio – incluir mujeres sin paridad satisfecha.**8)** Realizar atención efectiva en el programa de tamizaje para cáncer de mama mediante el examen clínico de mama para mujeres a partir de los 40 años.**9)** Realizar atención efectiva en el programa de tamizaje para cáncer de mama mediante el ordenamiento y canalización a la Toma de Mamografía para mujeres a partir de los 50 años.**10)** Realizar atención efectiva al programa de tamizaje para cáncer de Próstata.**11)** Realizar canalización efectiva a la consejería en lactancia materna al 100% gestantes y niños y niñas menores de seis (6) meses.**12)** Realizar seguimiento a Niños y niñas con desnutrición aguda, desnutrición crónica o delgadez y obesidad.**13)** Realizar canalización efectiva para atención a personas adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor con sobrepeso u obesidad.**14)** Realizar remisiones a la institución Primaria o Nivel Complementario de personas con afectación aguda o crónica de la salud.**15)** Realizar canalización efectiva a personas con HTA, DM, EPOC, Asma, Epilepsia, Artritis, Cáncer, Tuberculosis y Lepra.**16**)Garantizar el cumplimiento del ordenamiento y toma de exámenes (ej. Hemoglobina glicosilada, microalbuminuria, etc). También de asistencia a especialidades complementarias.**17)** Personas con fortificación casera con micronutrientes en polvo (niños de 6, 12, 18 y 24 meses).**18)** Gestantes con atención y suplementación efectiva de micronutrientes y 100% de gestantes con tamización para VIH.**19)** Realizar canalización efectiva a Mujeres en Puerperio y Recién Nacidos.**20)** Realizar canalización efectiva a personas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Adultez y Vejez a las RIAS – 3280/2018. Garantizar la atención del 100% de las personas al cruzar base de datos.**21**) Aplicar los test obligatorios por curso de vida según la resolución 3280 de 2018.**22)** Realizar consulta de medicina general relacionada con morbilidad o enfermedad general.**23)** Participar en las jornadas de priorización y seguimiento de los PCP de las familias caracterizadas en el Territorio realizadas por el EBS.**24)** Entregar las evidencias de las actividades realizadas mensualmente en medio físico y magnético mediante el mecanismo y pautas dispuestas por la coordinación del programa.**25)** Realizar seguimiento clínico a la población vacunada contra la Fiebre Amarilla de acuerdo con el lineamiento de vacunación de Minsalud y directrices de la Secretaría de Salud Departamental.**26)** Cumplimiento con el registro en la Historia Clínica de todas las actividades, intervenciones realizadas.**27**) Realizar notificación de todos los Eventos de Interés en Salud Pública detectados en los Territorios, de acuerdo con el manual SIVIGILA y lineamientos del INS.**28)** Reportar mensual y oportunamente los indicadores de desarrollo de la Estrategia APS y Equipos Básicos de Salud del Territorio en la Herramienta suministrada por la coordinación de la Estrategia. **RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): 1).** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; **2).** Procurar el cuidado integral de su salud; **3).** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud; **4).** Cumplir las Normas de Seguridad e Higiene propias de la Empresa; **5).** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que se realicen en la Empresa; **6).** Informar

oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; **7).** Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el Plan de Capacitación del SG-SST. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del objeto contratado, a cargo de **EL CONTRATISTA** será a partir de la suscripción del Acta de Inicio **HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025. PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) M/CTESEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la E.S.E así EN CINCO (05) pagos; **UN (01) PRIMER PAGO** a corte 31 de agosto de 2025 por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS($4.000.000)M/CTE** y **CUATRO (04) PAGOS**, en mensualidad vencida, cada uno por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)M/CTE,** Previo a la presentación de la cuenta de cobro, junto con los informes de actividades y de supervisión y acreditación del pago de la seguridad social integral, aportando la correspondiente planilla, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. . **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000492 del 20 de agosto de 2025, Rubro 2.4.5.02.09.01 de la vigencia fiscal 2025. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. GARANTÍAS**. El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira Huila, ***PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO*** del contrato, por suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fijado para el contrato de prestación de servicios, la cual ha de cubrir el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, emitida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria. ***PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*** con una cobertura equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más y a favor de la ESE Hospital María Auxiliadora de Iquira. **PARÁGRAFO 1:** Dichas garantías, deberán ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en valor del contrato o al suspenderse el

mismo. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere al paciente como consecuencia de la prestación de los servicios de salud, así mismo, asumirá la defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL CONTRATANTE** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 3.** - Ni **EL CONTRATANTE**, ni **EL CONTRATISTA**, serán responsables por las complicaciones que puedan sobrevenir a los pacientes, cuando decidan retirarse voluntariamente de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** contra las indicaciones médicas. En estos casos **EL CONTRATISTA** se cerciorará de que los familiares dejen constancia escrita de tal hecho. **PARAGRAFO 4.** El plazo para constituir las garantías será dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del contrato, la constitución de esta no es requisito para dar inicio de ejecución al contrato. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final y/o de terminación de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función,

dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE NORMAS:** **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** Constancia de afiliación a seguridad social, pensión y ARL.; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** - Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio contractual el municipio de Iquira (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira, ubicada en la calle 2 No. 6-16, correo electrónico hmaiquira@yahoo.es.

Para constancia se firma por las partes en Iquira (H), el día veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRATANTE;

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente

Vo. Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico Externo

LA CONTRATISTA;

ERIKA DEL PILAR PERDOMO PERDOMO
CC. 1.075.295.614 de Neiva- Huila